



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1353/09 -

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 433/09, 0494/09 y 0739/09;
El Decreto Nacional N° 206/09;
La Ordenanza Municipal N° 1344/09; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 433/09, dispuso la adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09, que estableció el "Fondo Federal Solidario";

Que con posterioridad la señora Presidenta de la Nación dictó el Decreto N° 243/09, adhiriéndose esta Provincia mediante su similar N° 0494/09;

Que posteriormente se introdujeron modificaciones en el artículo 3° del Decreto 494/09, lo que modifica el porcentaje total a distribuir;

Que de esta forma se establece la distribución de recursos, por índice de Coparticipación Provincial, según Ley Provincial N° 2146;

Que resulta ampliamente beneficioso para la Municipalidad de Andacollo poder contar con los fondos referidos en la normativa mencionada, ya que permitirán la realización de obras destinadas al desarrollo, progreso y bienestar de la Comunidad;

Que a tales efectos resulta oportuno a criterio de este Cuerpo Legisferante, adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0739/09 dictado por el Señor Gobernador;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; y 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1344/09.-

ARTICULO 2°: ADHIERASE al Decreto Provincial N° 0739/09, dictado por el señor Gobernador de la Provincia, modificatorio del Decreto N° 0494/09, normativa que como ANEXO de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 623.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1353/09 -
- ANEXO -

DECRETO N° 0739/09.-

NEUQUEN, 30 ABR 2009

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/2009, el Decreto Provincial N° 494/2009 y la Declaración N° 953 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial de fecha 15 de Abril de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2009, el Gobierno Nacional creó el Fondo Federal Solidario, el cual se financia con el treinta por ciento (30%) de los ingresos por derechos de exportación de soja y sus derivados;

Que el mencionado Fondo Federal Solidario es distribuido a las Provincias de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley Nacional N° 23.548 que establece el Régimen de Coparticipación Federal y sus modificatorias;

Que el Decreto Nacional N° 206/2009 establece que los recursos correspondientes al Fondo Federal Solidario sólo podrán ser afectados al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos rurales o urbanos con expresa prohibición de utilizarlos para el financiamiento de gastos corrientes;

Que el citado Decreto Nacional estableció en su Artículo 4º que *"Las Provincias que expresen su adhesión a esta medida, y que, en consecuencia, resulten beneficiarias del fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior a treinta por ciento (30%) del total de los fondos que a la Provincia se destinen por su adhesión a esta norma."*

Que por Decreto Provincial N° 433/09, la Provincia adhirió en todos sus términos al Decreto Nacional N° 206/2009;

Que por Decreto Provincial N° 494/09, el Poder Ejecutivo Provincial estableció el régimen de distribución a la totalidad de los municipios de la provincia del treinta por ciento (30%) de los recursos que ingresen en concepto de Fondo Federal Solidario;

Que dicha distribución fue establecida entre la totalidad de los municipios de la Provincia a través de coeficientes calculados con los mismos criterios, parámetros, ponderaciones y metodología establecidos en el artículo 4º y Anexo I de la Ley N° 2148 de Coparticipación Provincial,

Que para el cálculo de esos coeficientes se utilizó la información de Población correspondiente al Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2001 y las Ejecuciones Presupuestarias Municipales 2007 presentadas y auditadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,





Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1353/09 -
- ANEXO -

DECRETO N° 0739 /09.-

Que sin embargo el Poder Legislativo ha solicitado al Poder Ejecutivo readecuar la metodología de distribución de los fondos extraordinarios provenientes del Fondo Federal Solidario establecida en el Decreto Provincial N° 494/09 en función de lo que se ha resuelto oportunamente por los diferentes Bloques de la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que el Poder Legislativo entiende que a los fines de atender a los municipios que no están adecuadamente comprendidos en la Ley 2148, se constituya un Fondo Compensador y que el mismo será financiado en partes iguales por aportes de la Provincia y del conjunto de Municipios incluidos en el Artículo 4º y Anexo II de la Ley 2148, hasta alcanzar un tope del uno coma seiscientos dos por ciento (1,602%) sobre los ingresos totales;

Que de esta manera, el total de recursos a percibir efectivamente por la Provincia en concepto de Fondo Federal Solidario se distribuirá en un uno coma seiscientos dos por ciento (1,602%) a los Municipios beneficiarios del Fondo Compensador, un veintinueve coma ciento noventa y nueve por ciento (29,199%) entre los Municipios incluidos en el Artículo 4º y Anexo II de la Ley 2148 y el sesenta y nueve coma ciento noventa y nueve por ciento (69,199%) restante al Tesoro Provincial;

Que de esta manera, el conjunto de Municipios de la Provincia será beneficiario del treinta coma ocho por ciento (30,8%) del total de los recursos que perciba la Provincia por el Fondo Federal Solidario;

Que a los fines de la distribución de este porcentaje entre los Municipios, se modifica la parte pertinente del Decreto Provincial N° 494/09, estableciéndose los nuevos coeficientes individuales para cada uno de éstos de acuerdo a lo fijado en la Declaración N° 953 de la Honorable Legislatura Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Artículo 3º del Decreto N° 494/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: ESTABLÉCESE que el veintinueve coma ciento noventa y nueve por ciento (29,199%) de los fondos a percibir en forma mensual por la Provincia, correspondientes al Fondo Federal Solidario, serán distribuidos entre los Municipios incluidos en el Anexo II de la Ley Provincial 2148 conforme los coeficientes establecidos en el mismo. A tal efecto los Municipios deberán adherir a la presente norma legal."

Artículo 2º: DERÓGASE el Artículo 5º del Decreto N° 494/09.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1353/09 -
- ANEXO -

DECRETO N° 1353 /09.-

Artículo 3º: **CRÉASE** el Fondo Compensador Solidario, el cual estará integrado con el uno coma seiscientos dos por ciento (1,602%) de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/2009.

Artículo 4º: **APRUÉBANSE** los coeficientes fijados en el Anexo I del presente Decreto, los cuales serán aplicados a la distribución del Fondo Compensador Solidario creado en el Artículo precedente, entre los Municipios consignados en el Anexo mencionado.

Artículo 5º: **DETERMINÁSE** que los fondos distribuidos correspondientes al Fondo Compensador Solidario creado en el Artículo 3º sólo podrán ser afectados al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales con expresa prohibición de utilizarlos para el financiamiento de gastos corrientes.

Artículo 6º: **DETERMINÁSE** que la distribución de los recursos percibidos por la Provincia a partir del 1 de Abril de 2009 en concepto de Fondo Federal Solidario será efectuada en forma automática por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., el cual transferirá los fondos a las cuentas bancarias habilitadas específicamente por cada Municipio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 4º de la presente norma legal.

Artículo 7º: **INVÍTASE** a los Municipios a adherir a la presente Norma Legal.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.-

Artículo 9º: Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-



FDO) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
JONSON
VINCENT
PEREZ



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1353/09 -
- ANEXO -

DECRETO N° 0739 /09.-

ANEXO I

FONDO COMPENSADOR

Municipios	Coefficiente de Reparto (%)
BARRANCAS	11,60
COPAHUE - CAVIAHUE	6,90
LAS COLORADAS	9,20
LOS MICHES	9,70
RINCON DE LOS SAUCES	25,50
TAQUIMILAN	8,20
VILLA PEHUENIA	10,90
VISTA ALEGRE	18,00
TOTAL MUNICIPIOS	100,00